Facultades del área

Artículo 16. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Asesorar jurídicamente a la Dirección General y a los titulares de las diversas áreas que integran al Organismo, y establecer, definir y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que atañen al DIF DF;
II. Revisar los convenios y contratos a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como de los instrumentos jurídicos relativos al propio Organismo;
III. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo y las que norman la asistencia social;
IV. Planear la atención de los juicios y recursos, en los cuales sea parte el Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones que dicte el mismo;
V. Atender y dar seguimiento a los juicios laborales interpuestos en contra del Organismo;
VI. Intervenir y representar ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, del fuero común o federal, coordinando las acciones y siguiendo los procesos y procedimientos que competan al Organismo para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o en cualquier otro asunto en que tenga interés jurídico; así como interponer las denuncias y querellas ante las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal y de Entidades Federativas en su caso, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al Organismo;
VII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes previos y justificados en materia de amparo en los que sea parte el Sistema;
VIII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración en los actos que requieran la regularización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo, de acuerdo con los requerimientos que se realicen para tal efecto;
IX. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, únicamente previo cotejo con los originales, así como a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus funciones;
X. Promover la participación del personal del área en los programas de capacitación y adiestramiento diseñados para atender las necesidades de formación que se detecten;
XI. Coordinar y definir el apoyo jurídico necesario para el cumplimiento de los programas que se realizan en el Organismo;
XII. Proporcionar los reportes e informes del avance y resultados de las áreas a su cargo, así como la información, dictámenes técnicos y cooperación que le sean requeridos, tanto por las áreas del Organismo, como por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal siempre y cuando sean del ámbito de su competencia y se cumplan las políticas que al respecto se establezcan;
XIII. Expedir constancias a las Asociaciones, Sociedades Civiles e Instituciones de Asistencia Privada sin fines de lucro, que corroboren la actividad de asistencia social que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal;
XIV. Coordinar el desarrollo de las investigaciones jurídico documentales que permitan proveer las herramientas legales necesarias para el ejercicio de las facultades de la Dirección General;
XV. Emitir opinión respecto de los proyectos de iniciativas de Ley o de modificación a las ya establecidas presentadas a la Asamblea Legislativa que tengan relación con las atribuciones a cargo del Sistema;
XVI. Emitir opinión respecto de los reglamentos, decretos, acuerdos, programas, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema;
XVII. Coadyuvar a solicitud de las áreas que integran el organismo, en la elaboración de acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos, directrices, decretos, programas y demás instrumentos normativos necesarios para la operación del Sistema;
XVIII. Fungir como enlace con los organismos públicos de Derechos Humanos, para la atención de las quejas y recomendaciones que emitan al Sistema;
XIX. Coadyuvar con las áreas que integran el Sistema, en la atención de las quejas y recomendaciones emitidas por los Organismos Públicos de Derechos Humanos. Así como, en la atención de las disposiciones en materia de derechos humanos;
XX. Consolidar con las organizaciones sociales, civiles y académicas, una relación de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, a fin de garantizar la implementación de acciones para la ejecución de programas sociales; y,
XXI. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones aplicables.